
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Amparo Indirecto 1221/2021
Mesa II
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto **1221/2021-II**, promovido por Beatriz Islas Camacho, quien se ostentó como interventora de la sucesión a bienes de Eulogio Vara Verduzco; en el cual reclamó todo lo actuado en el expediente **756/2005**, del índice del **Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con el argumento de que no fue llamada a dicho juicio, y que por ende, le resulta el carácter de tercera extraña al juicio natural, ello contra actos del Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, se emitió un acuerdo en esta fecha veinticinco de marzo del año en curso, para hacer saber al tercero interesado Hugo Salgado Salazar que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México código postal 50010, para ser **debidamente emplazado al juicio de referencia**, de igual forma, se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con diez minutos del viernes once de abril del año dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México.
Eutimio Ordoñez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 520046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTOS

MIGUEL DEL CARMEN ARELLANO CUSTODIO.

DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 116/2021, con motivo de la demanda promovida por Carmen del Refugio Jiménez Morales, contra la sentencia de siete de septiembre de dos mil veinte, que dictó en el toca civil 321/2020-I, la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de catorce de febrero de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, al tercero interesado Miguel Del Carmen Arellano Custodio, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber al citado tercero interesado que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 14 de febrero de 2022.

El Magistrado Presidente.
Lic. Gustavo Alcaraz Núñez
Rúbrica.

(R.- 520317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
“EDICTO”

“Construcciones y Edificaciones Nova, Sociedad Anónima de Capital Variable”

En los autos del juicio de amparo 329/2020, promovido por Mario Arturo Esquivel Uribe, Jeu Rodríguez Reyes y César Reyna Aldape, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el expediente 5623/i/1/2017, se le tuvo con el carácter de tercera interesada, por tanto, con fundamento en los artículos 239 fracción I al 247, del Acuerdo General del Consejo del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado el quince de enero de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico “Excelsior”, que es uno de los de mayor circulación en la República, haciéndole saber, que deberá presentarse personalmente, ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal.

Monterrey, Nuevo León a 19 de abril de 2022.
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito,
 Monterrey Nuevo León
Lic. Raúl Huerta Beltrán
 Rúbrica.

(R.- 520301)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Jarisbe Doroteo Aguilar, Gabriela Margarita Gallegos Méndez y/o Margarita Gallegos Méndez

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 572/2020, promovido por Jorge de Ligorio Leal, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otra autoridad; se emplaza por esta vía a los terceros interesados Jarisbe Doroteo Aguilar, Gabriela Margarita Gallegos Méndez y/o Margarita Gallegos Méndez, se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí mismos, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Querétaro, Querétaro, cuatro de abril de dos mil veintidós.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Joaquín Fernando Cruz Kerlegand.
 Rúbrica.

(R.- 520303)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ ARROYO, JOSÉ FRANCISCO CABRERA Y MANUELA CRAVIOTO SILVANO, CÓNYUGE DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ IGNACIO VÁZQUEZ LEYVA.

Les comunico que en proveído de dos de marzo de dos mil veintiuno se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 16/2021, promovido por Leobardo Cortés (o Cortez) Hernández, contra la resolución de siete de septiembre de dos mil uno dictada por los magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 715/2001, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, en la causa penal 171/1999 y su acumulada 175/1999. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de ustedes, terceros interesados, José Ignacio Rodríguez Arroyo, José Francisco Cabrera y Manuela Cravioto Silvano (cónyuge de quien en vida se llamó Ignacio Vázquez Leyva), en auto de once de abril de dos mil

veintidós se ordenó su emplazamiento a ese juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Les informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se les otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurren ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada. Apercebidos que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se les tendrá por emplazados, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se les practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 11 de abril de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 520325)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Ana Lucero Alemán Lagunes.

En los autos del juicio de amparo directo 1122/2019, radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, promovido por Rolando Lara Landa, contra el acto que reclama de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, consistente en la sentencia dictada en el toca de apelación 2059/2019; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena emplazarle a dicho juicio en su carácter de tercera interesada, por edictos, al desconocerse su domicilio; los que se publicaran por 3 veces, de 7 en 7 días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, y en los estrados de este Tribunal; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que goza con 30 días contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezca a este órgano colegiado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

En Xalapa, Veracruz, a 08 de abril de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito.

Carlos Núñez Acosta

Rúbrica.

(R.- 520305)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Oscar Zoilo Padrón Aguillón, dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 16/2021**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Nazareth Rincón Morales o Nazaret Rincón Morales**, contra la sentencia dictada el veintisiete de junio de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 93/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercebida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho abril de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 520310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro
EDICTO

Tercero interesado: Dirseu Loredo Aranda.

En los autos del juicio de amparo 966/2021-VI, promovido por Eduardo Antonio López Rodríguez, contra actos del **Servicio de Administración Tributaria Delegación Querétaro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otra autoridad**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en el Estado de Querétaro.
Licenciada Arelín Barragán Bustos.
Rúbrica.

(R.- 520312)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplácese por edictos a la tercera interesada María García Balderrama.

En el juicio de amparo 91/2021, promovido por Alberto Murillo González y María Concepción López Rentería, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a María García Balderrama, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos; y que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del treinta de marzo de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco a nueve de marzo de dos mil veintidós.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Maestro Rodrigo Torres Padilla
Rúbrica.

(R.- 520321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio de las tercero interesadas, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Bertha Mayté, Fátima Lizette y Mónica Citlali, todas de apellidos Guardado Dávila, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **494/2021** promovido por Luz Gabriela Domínguez Viramontes, contra actos de la Fiscal del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Trata de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, consistente en la determinación de fecha primero de junio del dos mil veintiuno que niega la solicitud de liberación del Vehículo marca Dodge, línea RAM 2500, color rojo, modelo 2005, número de serie 1D7HA16D05J590398, dictada dentro de la causa

penal marcada con el número 1254/2021; en el cual se encuentran fijadas las **once horas del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se les previene para que comparezcan personalmente o por conducto de quien con documento idóneo acredite ser su representante legal, en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificadas a las citadas tercero interesadas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, ocho de marzo de dos mil veintidós
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Verónica Yáñez Herrera
Rúbrica.

(R.- 520326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 804/2021-III, promovido por Pablo Emilio Zurita Coello, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Samuel Cornelio de los Santos, a fin de que comparezca a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio 2088/2018, del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco; y, en vía de consecuencia, todo lo actuado en dicho expediente laboral, incluyendo el laudo dictado el nueve de marzo de dos mil veintiuno; se señaló como autoridades responsables a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y, al Actuario adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Quedan a su disposición copias de la demanda y del escrito de ampliación de demanda. Asimismo, se requiere para que autorice persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de amparo.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco
Luz Eugenia Guintal Sleme.
Rúbrica.

(R.- 520328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA.
MAYEMI ARCOS DELGADO.**

En los autos del juicio de amparo 863/2021, promovido por **Victoria Zacarías Farah**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Octavo Civil de la Ciudad de México y Jueces y Actuarios y/o Ejecutorias y/o Notificadores adscritos a los Juzgados Primero y Segundo en Materia Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial, en el Estado de Morelos**, admitida la demanda por auto de tres de noviembre de dos mil veintiuno y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Mayemi Arcos Delgado**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo 2° de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a tres de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.
Rúbrica.

(R.- 520362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: doce de abril de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 1118/2021-I-B, promovido por **Ramón Cano Díaz, por conducto de su apoderado legal Aarón Erick Cuevas Correa**, se ordenó emplazar a la tercero interesada **Gloria Torres Rocha**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado La falta de emplazamiento al procedimiento registral del quejoso respecto del inmueble "**casa Modelo Reyna cuádruplex, del conjunto habitacional Real de San Francisco 1 ubicado en el número 36 de la calle Leandro Valle**", y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de mayo de dos mil veintidós, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Jenny Gloria Vargas Mendoza.
 Rúbrica.

(R.- 520561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Sigifredo Mercado Sáenz y Janina María Casas Nieto.

En el juicio de amparo directo 224/2021, promovido por Asociación de colonos del Fraccionamiento Valle Real, Asociación Civil, contra la sentencia de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de catorce de abril de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 50/2021; se ordena emplazar por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en Avenida Patria, 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del juicio de amparo.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
 Guadalajara, Jalisco, 21 de abril de 2022.
 El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Carlos Elliott Sandoval
 Rúbrica.

(R.- 520576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

BERNABÉ RUIZ CHANONA
 PARTE TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo 971/2021 IV-B promovido por César Montesinos Maza, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, el Amate, en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otras, en el que reclama la omisión de darle seguimiento y exigir se de cabal cumplimiento a la orden de aprehensión girada dentro de la causa penal número 44/2014, por el delito de despojo agravado y asociación delictuosa; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Bernabé Ruiz Chanona.

Hágase del conocimiento del nombrado tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a catorce treinta horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase saber que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del veintiséis de mayo, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinte de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jorge Luis Aguilera Reyes.

Rúbrica.

(R.- 520331)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **114/2022**, promovido por **Javier Ocampo González**, contra actos del Magistrado Presidente de la Segunda Sala Especializada en Sanción de Ejecuciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **José Luis del Río García**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de mayo de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco.

Rúbrica.

(R.- 520678)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca

EDICTO

Se hace del conocimiento de Miguel Castañeda Pacheco, que el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, residente en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en el juicio de amparo 782/2021, promovido por Álvaro Ramírez García y María Vitelia Carbajal Hernández, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal de Justicia del Estado de Oaxaca, de la que reclama la resolución de veintinueve de junio de dos mil veintiuno en el toca JOTP/35/2021, y toda vez que se han agotado las gestiones correspondientes con la finalidad de emplazarlo a juicio en su carácter de tercero interesado, sin lograr el objetivo, se ordenó dicho emplazamiento por medio de edictos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías, en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que de que sí, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. (PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN).

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

La Secretaria Judicial

Lic. Soledad Méndez Cortés.

Rúbrica.

(R.- 520716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con sede en Apizaco
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 724/2020, promovido por José Luis Cruz Flores, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a Octavio Flores Carro, por sí, y como albacea provisional de la sucesión a bienes de la también tercera interesada Consuelo Carro Candia y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
 Apizaco, Tlaxcala, diecinueve de abril de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Ernesto Argüello Melgar.

Rúbrica.

(R.- 520747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Raquel Carbajal Coria
 (Perito en materia de Contabilidad)

En cumplimiento al proveído de veintiséis de abril de dos mil veintidós, dictado por Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, asistido de Horacio Malpica Hernández, Secretario que autoriza, en la causa penal 56/2012, instruida en contra de Antonio de la Cruz Balcázar, por la comisión del delito de defraudación fiscal equiparable, previsto por el artículo 109, fracción V, y sancionado en la fracción I, del artículo 108, del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días veintisiete de mayo, tres y diez de junio de dos mil veintidós, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber a dicho perito que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días hábiles los cuales fenecerán el catorce de julio de dos mil veintidós, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, a ratificar su dictamen en materia de contabilidad de uno de junio de dos mil once.

Coatzacoalcos, Ver., 26 de abril de 2022.
 El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Horacio Malpica Hernández

Rúbrica.

(R.- 520753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Pedro Espin Palomares, en representación del menor P.E.S.
 Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo 1185/2021, promovido por Williams Gómez Pérez, Defensor Público del Estado y con tal carácter del quejoso Yudiel Flores Tovar, contra actos del Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito a la Unidad de Investigación y Judicialización contra la Trata de Personas, residente en esta ciudad, y otra, en la que reclama el Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, dictado en la carpeta de investigación 0030-101-2601-2021, en la que resolvió improcedente la petición de que se realizara prueba psicológica al menor de iniciales **P.E.S**; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Pedro Espin Palomares, en representación del menor en cita.

Hágase del conocimiento al nombrado tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsiguientes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase saber que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del veinticuatro de mayo del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Rúbrica.

(R.- 520333)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En el juicio de amparo 54/2022, promovido por Irving Yair Zagaceta Arciniega o Irvin Yair Zagazeta Arciniega, Erick Valderrama Luna o Erick Valderrama Lemus o Eric Ebutzenko Arceo Mejía y Néstor Vicente Turcio Pintor contra actos del juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Nueve, se ordenó emplazar mediante edictos a los terceros interesados Rosalío Hernández Quiroz y Ernesto Muñoz, y se les concede el término de treinta días contado a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. María Carolina Ruiz López

Rúbrica.

(R.- 520991)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa**

EDICTO

"A Inver Isauro González Velasco:

En los autos del cuaderno de impugnaciones a las determinaciones del Ministerio Público 16/2022, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia realizada por el licenciado Inés Arredondo Hernández, en su calidad de encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas; el 29 de abril de 2022, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos (a) por edictos, para que comparezcan debidamente identificados (a), ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con 30 minutos de anticipación a la audiencia programada para las 10:00 horas del 9 de junio de 2022, para el desahogo de la misma."

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 29 de abril de 2022.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa.

Edgar Roberto González Díaz.

Rúbrica.

(R.- 521359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 1747/2021-III, promovido por **SIMÓN MORENO RODRÍGUEZ**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en atención a lo ordenado en proveído de diez de mayo de dos mil veintidós, emplácese por este medio a los terceros interesados **GABRIELA ALCALÁ LEAL, ANTONIETA LEAL CORONADO Y SALVADOR ALCALÁ ZERMEÑO**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:
 Zapopan, Jalisco, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Jorge Fernando Carbonell Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 521414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

EN CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1038/2021-VII, PROMOVIDO POR JAVIER ANTONIO REYERO GUERRA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA SANDRA GUISELA GARRIDO ARTEAGA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. **SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.** ACTO RECLAMADO: LA AUSENCIA DE EMPLAZAMIENTO EN PERJUICIO DEL QUEJOSO Y TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO 745/2012.

Ciudad de México, 04 de mayo de 2022.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 521418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: AGGF Services, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **142/2022-II**, promovido por María de los Ángeles Elizondo Camacho, contra actos de la Primera Sala y del Juez Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y del Director del Diario Oficial de la Federación, por

auto de **doce de abril del año en curso**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada, AGGF Services, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que la quejosa María de los Ángeles Elizondo Camacho, contra actos de la Primera Sala y del Juez Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y del Director del Diario Oficial de la Federación, reclama la **sentencia de apelación de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del toca 559/2021/01, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que confirmó la resolución interlocutoria de dos de septiembre de dos mil veintiuno; así como la constitucionalidad del artículo 529 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.**

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de mayo de 2022.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Leticia Flores Ronquillo

Rúbrica.

(R.- 520565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUICIO DE AMPARO
115/202-I-B

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **115/2022-I-B**, promovido por Eduardo Hernández Jiménez, apoderado de Holding de Restaurantes S. de R.L. de C.V, contra actos del **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades**, donde reclama el emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente laboral 01855/II/05/2020, se ordenó emplazar a la tercero interesada María Inés Velázquez Puebla; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlo, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en periódico de circulación nacional "Reforma", haciéndole saber al tercero interesado, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia autorizada del auto admisorio, así como copia simple de la demanda de amparo y que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, personalmente a defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso

de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a diez de mayo de dos mil veintidós.

La Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Ana Cristina Guajardo Garza.

Rúbrica.

(R.- 521392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección de Amparo
Pral. 1653/2019
Zioa*alicia
Amparo Indirecto
1653/2019
EDICTO.

A: Juan Carlos Flores Blas.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo **1653/2019**, promovido por **Joselin Margot Contreras Flores**, quien se ostenta como apoderada legal de Isidora Blas Ortega, contra actos de la Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con sede en Cuautla; por acuerdos de **siete de octubre de dos mil veintiuno y veinticinco de abril de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Carlos Flores Blas, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito, ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos; veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila

Rúbrica.

(R.- 521043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
Amparo Directo 729/2019
EDICTOS

Josefa de la Cruz Balam y/o sus causahabientes, Domingo de la Cruz Ruiz y/o sus causahabientes, Sergio Arturo Salazar Roca y/o sus causahabientes, siendo representante legal el último citado, Asociación Civil Colonos Asociados al IMSS Tabasco, Ascencia Ávalos Silván de González y Georgina Josefa Ontiveros López.

DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 729/2019, con motivo de la demanda promovida por Jesús Aguirre Hernández, contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, que dictó en el toca civil 187/2019-1, la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de tres de diciembre del presente año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a los terceros interesados **Josefa de la Cruz Balam y/o sus causahabientes, Domingo de la Cruz Ruiz y/o sus causahabientes, Sergio Arturo Salazar Roca y/o sus causahabientes, siendo representante legal el último citado, Asociación Civil Colonos Asociados al IMSS Tabasco, Ascencia Ávalos Silván de González y Georgina Josefa Ontiveros López**, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a los citados terceros interesados que deberán comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 3 de diciembre de 2021

El Magistrado Presidente.

Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.

Firma Electrónica.

(R.- 521431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERAS INTERESADAS: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1121/2021-I, promovido por Blanca Estela García Sepúlveda, contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en la Ciudad de México** y otras autoridades, consistentes en: todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 1779/2009, incluida la orden de

lanzamiento del inmueble ubicado en **Calle** Lomas del Río Poniente, **Número 4, Manzana 12, Departamento 501, Torre "E", Fraccionamiento** Lomas de Río, **Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; y su ejecución. En esa virtud, al revestirles el carácter de terceras interesadas a Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de abril de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, recurso aclaratorio, auto admisorio, y proveídos de once de marzo y diez de mayo, ambos de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, las citadas morales tercero interesadas concurren ante este juzgado, a través de quien legalmente las represente, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 10 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Celia Salinas Santos.

Firma Electrónica.

(R.- 521419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADAS: **FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1075/2021-V, promovido por **Karen Kleiff Berdowsky**, en su carácter de apoderada legal de **Agustín Alcocer Sardaneta y Guadalupe Beatriz del Socorro Familiar Garcés**, contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Primera instancia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en: La falta de notificación y/o emplazamiento del auto de nueve de septiembre del 2021, donde ordena el desalojo con rompimiento de cerraduras del inmueble ubicado en la Calle de Avenida Poniente número cuatro (4), Residencial Mirabella III, Fraccionamiento Lomas del Río, departamento pb-2 (ahora PB-B), de la Torre C, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual se dedujo el exhorto 2420, además de todos los actos deducidos de dicho juicio y su ejecución. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a **Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de abril de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copias de la demanda de amparo, diverso escrito de desahogo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la

citada moral tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Josué Isaías Figuero Robledo.

Rúbrica.

(R.- 521434)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADAS: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1075/2021-V, promovido por **Karen Kleyff Berdowsky**, en su carácter de apoderada legal de **Agustín Alcocer Sardaneta y Guadalupe Beatriz del Socorro Familiar Garcés**, contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en: La falta de notificación y/o emplazamiento del auto de nueve de septiembre del 2021, donde ordena el desalojo con rompimiento de cerraduras del inmueble ubicado en la Calle de Avenida Poniente número cuatro (4), Residencial Mirabella III, Fraccionamiento Lomas del Río, departamento pb- 2 (ahora PB-B), de la Torre C, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual se dedujo el exhorto 2420, además de todos los actos deducidos de dicho juicio y su ejecución. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a **Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de abril de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copias de la demanda de amparo, diverso escrito de desahogo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada moral tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27 fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Josué Isaías Figuero Robledo.

Rúbrica.

(R.- 521436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

JUAN ANTONIO CASARRUBIAS VÁZQUEZ
 TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO
 DIRECTO 427/2021, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 427/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Hernando Alonso Cordero Galindo, en contra de la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintiuno, dictada en autos del expediente S.C.A/P/05/2019, del índice de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Juan Antonio Casarrubias Vázquez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintinueve de abril de dos mil veintidós.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
 del Vigésimo Séptimo Circuito
Lucdemar Martínez Mateos.
 Rúbrica.

(R.- 520575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1386/2021-III
EDICTO

TERCERO INTERESADO
JORGE AMISADAI DE LUNA HARO.

*“En los autos del Juicio de Amparo número 1386/2021-III, promovido por **JOSÉ GUADALUPE FLORES MORALES**, por propio derecho, contra actos del **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, se ha señalado a usted como tercero interesado, por tener injerencia en la en la carpeta administrativa **1138/2021**, del índice de la responsable antes mencionada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **diez horas con cincuenta y seis minutos del doce de abril de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México.
 14 de marzo de 2022.
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Sonia Karen Jiménez Garrido
 Rúbrica.

(R.- 520673)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de dos de mayo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 110/2021-III y su acumulado 256/2021-I, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Yesenia Cervantes Rivas y José Oswaldo Bronca Taja, contra un acto del Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión, detención y su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Óscar Ángel Martínez Briseño, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta minutos del quince de junio de dos mil veintidós.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 2 de mayo de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Carlos Francisco Guadarrama Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 520748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-326/2020**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, por conducto de su apoderado legal **Gerardo Quintana Pineda**, contra los actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados Javier Narro Villaseñor, Jania Laura Silveria de Mendieta, Arturo Narro Villaseñor, Carlos Ponce Gómez y Compugolfo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por autos de veintiocho de abril de dos mil veintidós y veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, tres de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 520920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-408/2021**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Bicentenario RFM, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Inmotions Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable, y/o Inmotionproductions, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de tres de mayo de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, nueve de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 520922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

ANTONIO DEL VALLE GONZÁLEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 36/2022, promovido por José Luis Oviedo Salazar, apoderado de ENERÉTICOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por el Magistrado de la Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 252/2021, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

“2022, Año de los Hermanos Flores Magón.”
Monterrey, Nuevo León; 03 de mayo de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 520943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTO

Autotransportes Petromex, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento especial individual 619/2021, promovido por Irma González Aguilar, por propio derecho, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiocho de abril de dos mil veintidós
Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el
Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

Javier Pérez Santamaría
Rúbrica.

(R.- 521030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **741/2020**, se ordenó correr traslado a la **Inmobiliaria Ahomense, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se les hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Carlos Álvarez Barreras, presidente del comité ejecutivo de **Unión Local de Productores de Caña de Azúcar, C. N. C., del Ingenio Los Mochis, Asociación Civil**, contra la sentencia de ocho de septiembre de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 188/2020, y de los actos de ejecución que se reclaman a la Actuaría adscrita a dicha Sala, los cuales se impugnan en vía de consecuencia. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. En la inteligencia de que durante este período de contingencia, la lista de estrados se publicará en términos de lo previsto por el artículo 21 del citado Acuerdo General 21/2020, es decir, las listas de acuerdos y de sesión se publicarán en internet conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Amparo y en las leyes adjetivas; y, adicionalmente, se remitirán las listas a publicar por correo electrónico a la administración regional de esta ciudad, para que se coloquen en un espacio de fácil acceso para quienes acudan sin contar con una cita. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, once de abril de dos mil veintidós.
La Secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa.

Lic. Brigida Patricia Olmos Tirado
Rúbrica.

(R.- 521034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Yuridia Hipólito Rojas.
(Tercera interesada).

En cumplimiento al acuerdo de diez de mayo de dos mil veintidós, dictado por el doctor Ruperto Triana Martínez, Juez Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de la licenciada María José Hernández Reyes, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 143/2021-VI, promovido por Januaryo Hernández García, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de los Jueces de Control y Enjuiciamiento con sede en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, y/o Jueces de Control, Proceso y Procedimiento Penal Oral, adscritos al Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial Número XXI, y otras autoridades, en el que reclamó la orden de aprehensión, presentación y/o comparecencia y/o investigación girada en su contra, así como su ejecución, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días tres, diez y diecisiete de junio de dos mil veintidós, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (diecisiete de junio de dos mil veintidós), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 10 de mayo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. María José Hernández Reyes.

Rúbrica.

(R.- 521040)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

MARÍA ISABEL Y GABRIELA, AMBAS DE APELLIDOS VÁZQUEZ PEÑA.

Les comunico que en proveído de veintiuno de abril de dos mil veintidós se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 11/2022, promovido por Armando Arias Mena, por conducto de su defensor particular Jorge Sandoval Hernández, contra la resolución de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno dictada por los magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 132/2020, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 43/2017. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de ustedes, terceras interesadas, María Isabel Vázquez Peña y Gabriela Vázquez Peña, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a ese juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Les informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se les otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurran ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibidas que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se les tendrá por emplazadas, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se les practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 03 de mayo de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 521051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, Col. San Rafael, San Francisco de Campeche,
Campeche, Fax 01-981-81-3-38-73
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO: JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MOCTEZUMA

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de once de abril de dos mil veintidós, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **448/2021-II-B**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Román Jesús Puch Mendoza, apoderado legal de la quejosa "**Asesores de Franquicias Profesionales**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta Ciudad; y Presidente de su adscripción, el cual se hizo consistir en: la resolución dictada con fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, en autos del expediente laboral número 258/2008; así como los actos y medidas tendientes a la continuación de la ejecución del laudo emitido el quince de octubre de dos mil diecinueve.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **José Luis Rodríguez Moctezuma**, por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a José Luis Rodríguez Moctezuma, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a once de abril de dos mil veintidós.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Grisell Rodríguez Febles.
Rúbrica.

(R.- 521386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 199/2022
EDICTO

En el juicio de amparo número **199/2022**, promovido por promovido por **Marco Antonio Martín Romero**, por su propio derecho, contra actos de la **Sexta Sala y Juez Vigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la resolución de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, dictada en los autos del toca de apelación 1272/2014-2 por la Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México, por medio de la cual se confirmó el proveído de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por **Martín Romero Marco Antonio** en contra de **María Esther Zepeda Vargas, expediente 923/2013**; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada **María Esther Zepeda Vargas**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 26 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Nadia Alin Neri Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 521389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

DEMANDADA: “ESTRATEGIA PYME, INTEGRANDO SOLUCIONES”, SOCIEDAD CIVIL (EPIS).
JUICIO ORDINARIO CIVIL 101/2017.

En los autos del juicio referido, seguido por "La Federación, Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía", demandó de "Estrategia Pyme, Integrando Soluciones", sociedad civil (EPIS)", la declaración jurisdiccional de rescisión del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de trece de julio de dos mil once, el reintegro de la cantidad de \$2'713,050.67 (dos millones setecientos trece mil cincuenta pesos 67/100 moneda nacional), el pago de los rendimientos financieros que se hubieran generado y el pago de gastos y costas judiciales. El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y el quince de octubre de dos mil veinte, se dictó un proveído en el que, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a "Estrategia Pyme, Integrando Soluciones", sociedad civil (EPIS)", para que comparezca al **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, el cual se contará a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los presentes edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y el juicio se seguirá en su rebeldía; además, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, pues de ser omisa, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de rotulón de acuerdo a lo establecido en el artículo 315, de la ley adjetiva de en cita.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS PERIÓDICOS “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN” Y “EL UNIVERSAL”, Y SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Ciudad de México, 15 de octubre de 2020.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Pablo César Pérez Negrete.
Rúbrica.

(R.- 521435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en la cantidad de setecientos cincuenta y tres mil pesos.

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2022-VI, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho dinero, en contra de Jaffed Javier Samano Familiar, en su carácter de demandado, y Érika Gartside Meza, 4 Blockchain Solutions México, sociedad anónima de capital variable, y RCL Desarrolladores, sociedad anónima de capital variable, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el doce de mayo en dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con
competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Rúbrica.

(E.- 000186)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil
Juzgado 17° Civil
Secretaría "A"
Exp.: 1203/2019
EIAC
"2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
EDICTO

INGENIERIA Y CONTRUCCIONES COLISEUM, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el sexto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de marzo de dos mil veintidós y al proveído de fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós**, dictado en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FORZA ECOSISTEMAS, S.A. DE C.V.**, en contra de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES COLISEUM S.A. DE C.V.**, la **C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil** dictó una sentencia definitiva que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a diecisiete de marzo del dos mil veintidós.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FORZA ECOSISTEMAS, S.A. DE C.V.** en contra de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES COLISEUM S.A. DE C.V.**, expediente **1203/2019** y,-----

----- **R E S U L T A N D O** -----

----- **R E S U E L V E** -----

P R I M E R O.- Ha sido procedente la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** en la que resultó probada la acción intentada por **FORZA ECOSISTEMAS S.A. DE C.V.** en contra de **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES COLISEUM S.A. DE C.V.** quien se constituyó en rebeldía.-----

S E G U N D O.- Se condena a la demandada **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES COLISEUM S.A. DE C.V.** a que en el término de **CINCO** días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia haga pago a la actora **FORZA ECOSISTEMAS S.A. DE C.V.** de la cantidad de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.)** por concepto de suerte principal derivada de la falta de pago del cheque base de la acción; así como a pagar los intereses sobre dicha cantidad a razón de la Tasa Legal del **6%** (seis por ciento) anual generados desde el día diecinueve de septiembre de dos mil trece, que fue la fecha en que fue denegado el pago del cheque y hasta la total solución del adeudo, los cuales deberán ser cuantificados en la etapa de ejecución de sentencia.-----

T E R C E R O.- Se condena a la demandada **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES COLISEUM S.A. DE C.V.** a que en el término de **CINCO** días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia haga pago a la actora **FORZA ECOSISTEMAS S.A. DE C.V.** de la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.)** por concepto de la indemnización del **20%** (veinte por ciento) prevista en el artículo 193 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

C U A R T O.- Se condena a la demandada a pagar las costas de la presente instancia.-----

Q U I N T O.- En caso de que los demandada no haga pago de las cantidades condenadas, se procederá al remate de los bienes que en su caso sean embargados y con su producto se procederá a hacer pago a la actora.-----

S E X T O.- **NOTIFÍQUESE** a la demandada **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES COLISEUM S.A. DE C.V.** los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos que deberán ser publicados tres veces de siete en siete días en el periódico "Diario Imagen" y en el Diario Oficial.-----

S É P T I M O.- Notifíquese.-----

ASI, Definitivamente juzgando lo resolvió y firma la **C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil** Licenciada **MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ** quien actúa ante el **C. Secretario de Acuerdos "A"** Licenciado **Roberto López Martínez** que autoriza y da fe.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Roberto López Martínez

Rúbrica.

(R.- 520999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 129/2005, PROMOVIDO POR GUILLERMO MUÑOZ DELGADILLO Y OTRA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

[...]

Zapopan, Jalisco, trece de mayo de dos mil veintidós.

[...] de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se procede anunciar en forma legal la venta de dichos bienes, a saber:

1. Finca marcada con el número 494, del Andador Cristóbal Talavera, así como el lote de terreno sobre el cual se encuentra construido y que es el 50% (cincuenta por ciento), de los derechos de propiedad sobre el lote número 2, de la manzana 5, sector XII, de la unidad habitacional denominada Miravalle, en Guadalajara, Jalisco, con los siguientes datos registrales: libro 2875, sección inmobiliaria, documento 17, orden número 341028, con fecha de registro de treinta de junio de dos mil cuatro, y

2. Finca urbana marcada con el número 4322, de la calle Jorge González Camarena, construida sobre el lote de terreno número 4, de la manzana 4, sector 14 de la unidad habitacional denominada Miravalle, con número de folio 2041802, con los siguientes datos de registro: libro 5105, sección 1, oficina 1, documento 40, orden 341019, con fecha de registro de veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con el diverso precepto 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de la materia, se ordena publicar edictos a cargo de la actora por **tres veces**, dentro de **nueve días**, en el Diario Oficial de la Federación, mismos que consistirán en un extracto del presente proveído, así como en la tabla de avisos o puerta de este recinto oficial por encontrarse los inmuebles en comento dentro de la jurisdicción de dicho Juzgado.

[...]

[...] deberá citarse a los interesados a la audiencia de remate, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el precepto 481 del mencionado enjuiciamiento civil federal, haciendo del conocimiento de los licitadores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de la actualización de los avalúos emitidos por el perito de la parte actora, que en la especie el primero fue por la cantidad de \$1'132,000.00 (un millón ciento treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$2'580,00.00 (dos millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de valor comercial respectivamente de los bienes inmuebles a rematar, ello de conformidad con los artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio aplicable y 477 del aludido Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

[...]

[...]

[...] de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, 5 se señalan las **DOCE HORAS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia de remate, la cual, para que pueda llevarse a cabo, la parte actora deberá exhibir con antelación a la fecha señalada un certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad a donde corresponde el inmueble materia del remate que nos ocupa, que abarque hasta esta fecha, en que se ordena la venta de dicho bien, de conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes que para el desahogo de la audiencia de remate, se adoptarán las medidas de distanciamiento social necesarias, de modo que su desahogo no interfieran con personas que hayan programado personalmente su cita y que en ningún caso se ponga en riesgo la salud del personal de este órgano jurisdiccional ni de las personas justiciables.

Para cumplir con tales medidas, en su caso, se hará uso del equipo de cómputo que se dispuso en este Juzgado Federal para la consulta de expedientes electrónicos, la actuación en el Portal de Servicios en Línea o a la participación en videoconferencias.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 28 de Acuerdos General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, también hágase del conocimiento de las partes que el número de reunión plataforma y clave de acceso para ingresar a la respectiva videoconferencia son:

AUDIENCIA DE REMATE.

Fecha y hora: **DOCE HORAS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS:**

Webex.

Número de la reunión (código de acceso):

24983794768

Contraseña de reunión: **pTaZmFNT92**

[...]

[...]

[...]

Así lo proveyó y firma **Fernando Manuel Carbajal Hernández**. Juez Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco; quien actúa en unión de **Dulce María Martínez Sánchez**. Secretario que autoriza y da fe”.

Para publicar por tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, trece de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria.

Dulce María Martínez Sánchez.

Firma Electrónica.

(R.- 521157)

Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 62° Civil

Exp. 932/2018

Sec. “B”

Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil

“2021: Año de la Independencia”

EDICTO

En los autos del del juicio **ORDINARIO MERCANTIL, promovido por UNIFIN FINANCIERA S.A.B. DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de TDC AMERICAS S.C. y JOSE MANUEL URIAS GARCIA, expediente número 932/2018**, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice. **932/2018 promoción 161**-----

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora; como lo solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordenada realizar el emplazamiento ordenado en auto de ocho de octubre de dos mil dieciocho a la codemandada TDC AMERICAS, S. C. mediante la publicación de EDICTOS que deberán efectuarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el “DIARIO OFICIAL” y en el periódico EL ECONOMISTA por ser de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber que queda a su disposición las copias de la demanda y de los documentos que a la misma se acompañaron en la Secretaría “B” de este Juzgado, ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. Oficios y edictos que quedan a disposición de la parte actora para su debida

diligenciación, a puerta cerrada, debido a las medidas implementadas derivado de la contingencia sanitaria. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE.-----

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a **ocho de octubre** de dos mil **dieciocho**.-----

A sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene en tiempo y forma desahogando la prevención que se le mando hacer, mediante proveído de fecha **veintiocho** de **septiembre** del año en curso, por cumplidas las exigencias legales de los artículos 1061 fracción V y 1378 fracción II del Código de Comercio, en relación a la identificación de las personas que aparecen como apoderados legales de la parte actora; en consecuencia, se tienen por **presentados** a RICARDO ESCALANTE GARCIADIEGO y MAURICIO ESCALANTE GARCIADIEGO, como **apoderados** legales de **UNIFIN FINANCIERA S.A.B. DE C.V. SOFOM E.N.R., personalidad que se les reconoce en términos del testimonio notarial que en copia certificada para tal efecto exhiben, y como lo solicita previo cotejo y compulsas que se haga de su original, devuélvase el mismo, quedando en su lugar copia certificada a su costa, entregándose por conducto de persona autorizada,** previo pago de derechos correspondientes y, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica, por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos y para recoger documentos, asimismo se tiene por autorizados en términos del **tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio** a los profesionistas que indica, quienes deberán acreditar encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogados o licenciados en derecho, debiendo exhibir su cédula profesional o carta de pasante en la primera diligencia que intervengan, ya que de no hacerlo se les tendrá únicamente como autorizados para oír notificaciones e imponerse de los autos, debiendo registrar su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado ó en términos del artículo 127 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debiendo registrar su cédula profesional en la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y Pleno, quedando facultados dichos profesionistas para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se cite para sentencia para evitar la consumación el termino de caducidad por inactividad procesal, así como realizar cualquier acto que sea necesario para la defensa de su autorizado, no pudiendo sustituir o delegar dicha facultad, demandando en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL** de **TDC AMERICAS S.C. y JOSE MANUEL URIAS GARCIA,** las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos **1049, 1377, y demás relativos del Código de Comercio,** se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que, dentro del término de **QUINCE DÍAS,** produzcan su contestación a la demanda. **Asimismo,** se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33- 49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar: 55142860 y 55145822 mediación.familiar.@tsjdf.gob.mx. **Finalmente** se hace del conocimiento a las partes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que una vez que concluya el presente asunto, este expediente será remitido dentro de los **NOVENTA DIAS** naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este proveído, al Archivo Judicial para que de vista al Comité Técnico Interno de la Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que decida sobre su destrucción, en la inteligencia de que dentro del mismo plazo la parte interesada que haya presentado pruebas, muestras y documentos, deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los mismos y en su caso a pedir las que sean de su interés. **NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-----**

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.

C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Jessica Rodríguez Luna.

Rúbrica.

(R.- 521365)